

1. OBJETIVO

Dar a conocer los lineamientos bajo los cuales **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C**, en adelante, indistintamente, la Empresa, establecerá las directrices y lineamientos generales que deben seguir los colaboradores en todos los niveles jerárquicos, directivos, representantes, socios comerciales y otras partes interesadas con el fin de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dando así adecuado cumplimiento a las leyes y normativa peruana y estándares internacionales.

En este sentido la presente Política tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Definir los principios y reglas para identificar y prevenir potenciales actos de Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo para proteger la integridad y reputación de **La Empresa**.
- Proveer información general a los empleados sobre las medidas que debe adoptar **La Empresa** para identificar, mitigar y administrar los riesgos de Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo.
- Asegurar que **La Empresa** cumpla con la legislación peruana en materia de prevención del Lavado de activos y el Financiamiento del terrorismo, como:
 - La Ley N°30424, ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
 - El Decreto Legislativo N°1352 que amplía el alcance de la responsabilidad de la persona jurídica para incluir los delitos de cohecho, lavado de activos y financiación del terrorismo dentro del conjunto de ilícitos que podrían generar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica.
 - La Ley N°30835, ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N°30424 e incluye los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.
 - El Decreto Supremo 002-2019-JUS, reglamento de la Ley N° 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, y su correspondiente reglamento.
 - Ley N° 276931 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú
 - Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la unidad de inteligencia financiera - Perú (UIF-Perú).

2. ALCANCE


A todos los colaboradores de la Empresa, Accionistas, Gerencia, Socios comerciales, Clientes, Proveedores, Contratistas, Subcontratistas, Agentes, Consultores y cualquier otra parte interesada que realice algún trámite o gestión dentro de los límites legalmente establecidos y que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a corrupción.

El **Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT)** sólo es aplicable a la empresa **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.** quién está bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en materia de prevención y detección de lavado de

Elaborado por:
Edward Uzcátegui
Analista de Procesos

Revisado por:
Tula Gallegos
Encargada de Prevención de Riesgos
Juan Falcón
Gerente de Prevención y Seguridad

Aprobado por:
Ricardo Palacios
Director Gerente
Alonso Bustamante
Director Gerente

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO SIG-PO-10-V1	Versión: 01
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 27/12/2022
		Página: 2 de 13

activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, es aplicable a sus colaboradores y a sus clientes.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Alta Dirección: personas que dirigen una persona jurídica al más alto nivel. Tienen responsabilidad sobre el manejo de toda La Empresa como persona jurídica. En PASOC y TSG están conformada por el Gerente General y/o el Director Gerente.
- Colaboradores: personas que trabajan para la empresa de manera temporal o por contrato, incluyendo los directivos, representantes y practicantes.
- FT: Financiamiento del terrorismo.
- Funcionario o servidor público: Para efectos del Código Penal, son funcionarios o servidores públicos los siguientes:
 - Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
 - Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
 - Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
 - Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
 - Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
 - Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
 - Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.
- LA: Lavado de activos.
- Operaciones sospechosas: son operaciones de naturaleza civil, comercial o financiera que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual, o condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que se presuma proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito o aparente (artículo 11 de la Ley N° 27693).
- Partes interesadas: Cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades PASOC y/o TSG definidas en el registro de Cuadro de partes interesadas como, por ejemplo: Clientes, Proveedores de productos y/o servicios, accionistas, organismos gubernamentales, bancos, proveedores indirectos, entre otros.
- Sector Público: Conjunto de actividades económicas de un Estado que de manera directa o indirecta están bajo el control de la Administración Pública (estatal, autonómica o local).
- Sector Privado: Sector de la economía de un país integrado por las empresas privadas y consumidores distintos al Estado y sus entidades u organismos de derecho público. Asimismo, integran el concepto de Sector Privado las entidades sin ánimo de lucro.

Elaborado por: Edward Uzcátegui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargada de Prevención de Riesgos Juan Falcón Gerente de Prevención y Seguridad	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---



- Socios comerciales: aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a la persona jurídica por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, pero no se limita a los clientes, socios de operaciones conjuntas (joint venture), consorcios o cualquier otra forma asociativa empresarial, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, distribuidores, intermediarios e inversores.
- Sujeto Obligado: entidad pública, persona natural o jurídica obligada a proporcionar información a la UIF-Perú, designado como tal en el artículo 3 de la Ley N° 29038.
- SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas.
- SMV: Superintendencia del Mercado de Valores.
- UIF-Perú: Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código Penal, prohíbe y sanciona a las personas naturales que incurrir en corrupción y otros delitos.
- Ley N° 30424 – Regula la responsabilidad de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1352 – Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1385 - Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Resolución SMV N° 006-2021 - SMV/01- Lineamientos para la implementación y funcionamiento del modelo de prevención (Ley N° 30424, sus modificatorias y su reglamento).
- Decreto Legislativo N° 1106 – Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Decreto Ley N° 25475 – Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- Ley N° 276931 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú
- Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la unidad de inteligencia financiera - Perú (UIF-Perú).
- Resolución SBS N° 369-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Resolución SBS N° 789-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y su modificación aprobada por Resolución SBS N° 4705-2017 (Resolución SBS) sobre la Responsabilidad Penal de las Empresas
- Decreto Legislativo 1415 que modifica la Ley 28024.

Elaborado por:
Edward Uzcátegui
Analista de Procesos

Revisado por:
Tula Gallegos
Encargada de Prevención de Riesgos
Juan Falcón
Gerente de Prevención y Seguridad

Aprobado por:
Ricardo Palacios
Director Gerente
Alonso Bustamante
Director Gerente

- Norma BASC y sus estándares
- Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (SIG-DG-21).


5. RESPONSABILIDADES

- Alta Dirección, Directorio, Oficial de Cumplimiento y el Encargado de Prevención de Riesgos Penales son los responsables de aprobar y velar que la presente Política se cumpla y se mantenga actualizada.
- Alta Dirección es la responsable de:
 - Aprobar el Programa de Prevención.
 - Implementar los lineamientos establecidos en la presente Política y su cumplimiento por parte de todos los empleados de **La Empresa**.
 - Proveer los recursos y el presupuesto adecuado para asegurar su adecuada implementación.
 - Designar a un responsable Encargado de la gestión de los riesgos de cumplimiento y supervisar sus funciones.
 - Coordinar y mantener una comunicación constante con el **Encargado de Prevención de Riesgos y el Oficial de Cumplimiento** para el cumplimiento de sus funciones.
 - Cumplir con las medidas asociadas al control de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entre otros conforme a las políticas y procedimientos definidos.
- Directorio es responsable de:
 - Asegurar que la estrategia de la organización y la presente política se encuentren alineadas.
 - Recibir y revisar, a intervalos planificados, la información sobre el contenido y el funcionamiento del Programa de Prevención de la organización.
 - Requerir que los recursos adecuados y apropiados, necesarios para el funcionamiento eficaz del Programa de Prevención, sean asignados y distribuidos.
 - Ejercer una supervisión razonable sobre la implementación y eficacia del Programa de Prevención de la organización.
- Encargado de Prevención de Riesgos es el responsable de:
El Encargado de Prevención de Riesgos deberá contar con un nivel gerencial, autonomía para actuar, reporte directo a la Alta Dirección, y contar con los recursos necesarios para desarrollar el Programa de Prevención, es responsable de:
 - Elaborar el Programa de Prevención y establecer su alcance (prevención lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros).
 - Coordinar y monitorear las actividades para gestionar cada uno de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros definidos como parte del alcance del Programa.
 - Informar, con una frecuencia mínima anual a la Alta Dirección de **La Empresa**, las actividades realizadas y podrá solicitar reuniones extraordinarias de ser necesario.

Elaborado por:
Edward Uzcátegui
Analista de Procesos

Revisado por:
Tula Gallegos
Encargada de Prevención de Riesgos
Juan Falcón
Gerente de Prevención y Seguridad

Aprobado por:
Ricardo Palacios
Director Gerente
Alonzo Bustamante
Director Gerente

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO SIG-PO-10-V1	Versión: 01
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 27/12/2022
		Página: 5 de 13

- Atender la información solicitada por las autoridades en caso lo requieran en coordinación con los asesores legales de la Empresa
- Supervisar la implementación del Programa de Prevención junto con la Alta Dirección.
- Oficial de Cumplimiento es el responsable de:
El Oficial de Cumplimiento deberá contar con un nivel gerencial, autonomía para actuar, reporte directo al Directorio y Gerencia General, y contar con los recursos necesarios para desarrollar el Programa de Cumplimiento, es responsable de:
 - Coordinar y monitorear las actividades para gestionar cada uno de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros definidos como parte del alcance del Programa.
 - Informar, con una frecuencia mínima anual a la Gerencia General de **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.**, las actividades realizadas y podrá solicitar reuniones extraordinarias de ser necesario.
 - Atender la información solicitada por las autoridades en caso lo requieran en coordinación con los asesores legales de **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.**
 - Supervisar la implementación del Programa de Cumplimiento junto con la Gerencia General.
- Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos contemplados en este documento, así como de denunciar actos o sospechas de LA y FT y registrarlos en el Canal de denuncias y buscar orientación, en caso sea necesario.

6. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

6.1 Conceptos Básicos

El **Lavado de activos y el Financiamiento del terrorismo** son actividades calificadas a nivel mundial como delitos graves; que involucra a los delitos de Corrupción, Narcotráfico, Terrorismo y Narcoterrorismo.

Por lo general, el Lavador busca realizar varias operaciones, con la finalidad de encubrir o esconder cualquier rastro del origen ilícito de los recursos obtenidos (tráfico ilícito de drogas, estafa, fraude, defraudación tributaria, corrupción de funcionarios, secuestro, etc).

El **Lavado de Activos (LA)** es un delito autónomo que tienen su origen en un delito precedente y que consiste en darle la apariencia de legalidad a los fondos o activos ilícitos producto de dicho delito, a fin de que circulen sin problema en el sistema económico-financiero; también es entendido como operaciones que buscan ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas o ilegales.

Elaborado por: Edward Uzcátegui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargada de Prevención de Riesgos Juan Falcón Gerente de Prevención y Seguridad	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---





El **Lavado de Activos** es un delito autónomo tipificado en sus distintas modalidades en los artículos del 1,2,3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, “Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”.

En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros y comprende los siguientes actos:

- **Actos de Conversión y Transferencia:** Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Actos de Ocultamiento y Tenencia:** Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito:** Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.

Las actividades relacionadas a **Lavado de Activos** pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a la Empresa, lo que puede causar un enorme daño a la reputación de la misma y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.

El **Financiamiento del Terrorismo (FT)** es un delito autónomo que consiste en recaudar fondos lícitos o ilícitos, a fin de financiar terroristas, organizaciones terroristas o actos terroristas, conforme a la normativa vigente y los tratados internacionales.

<p>Elaborado por: Edward Uzcátegui Analista de Procesos</p>	<p>Revisado por: Tula Gallegos Encargada de Prevención de Riesgos Juan Falcón Gerente de Prevención y Seguridad</p>	<p>Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonso Bustamante Director Gerente</p>
---	--	--

Acopio de Fondos o Bienes por personas o personas jurídicas, cuyo origen puede ser lícito o ilícito.

Sirven para financiar actos, terroristas u organizaciones terroristas, a través del sistema financiero o sector real.

El **Financiamiento del Terrorismo** es un delito autónomo tipificado en el Decreto Legislativo N° 25475, consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer:

- (i) cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475,
- (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en los tratados de los cuales el Perú es parte o
- (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas.


Algunas de las maneras de beneficiar a los terroristas son las siguientes:

- Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y cualquier otro que específicamente facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.
- La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinado a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas.
- El traslado a sabiendas de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.
- La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura.
- La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.
- Como en los casos anteriormente detallados, el delito de Financiamiento del Terrorismo no solo supone consecuencias legales para la persona natural que lo comete sino también para la persona jurídica o Empresa a la que ella representa.

Elaborado por:
Edward Uzcátegui
Analista de Procesos

Revisado por:
Tula Gallegos
Encargada de Prevención de Riesgos
Juan Falcón
Gerente de Prevención y Seguridad

Aprobado por:
Ricardo Palacios
Director Gerente
Alonso Bustamante
Director Gerente

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO SIG-PO-10-V1	Versión: 01
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 27/12/2022
		Página: 8 de 13


6.2 Lineamientos para el cumplimiento de la política

6.2.1 Lineamientos Generales

- ✓ **La Empresa** está comprometida en luchar contra estos delitos, y por ello implementamos un Sistema del **Modelo de Prevención** que nos permite identificar colaboradores, clientes, proveedores y otros que pudieran encontrarse vinculados a los mismos. Adicionalmente, contamos con un **Encargado de Prevención de Riesgos Penales y un Oficial de Cumplimiento** designado (Sólo aplica al SPLAFT de **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.**). Estos Encargados cuentan con empoderamiento para tomar las acciones de Prevención, Control e Investigación imparcial de cada caso.
- ✓ Cada uno de los colaboradores deberá estar capacitado continuamente con la finalidad de mantenerse alertas y reporten cualquier operación inusual o sospechosa, a través del **Canal de denuncias** e/o informarlo directamente al **Encargado de Prevención de Riesgos Penales y Gerente de Prevención y Seguridad (Cuando aplique)**.
- ✓ **El Lavado de activos y el Financiamiento del terrorismo** constituyen riesgos a los que está expuesta **la Empresa** en el ejercicio de sus actividades y la naturaleza de sus operaciones, por lo cual tiene una clara estrategia de **“Tolerancia cero”** para tales delitos. Asimismo, todos los colaboradores de **La Empresa** deben garantizar el cumplimiento de las leyes relacionadas a esta actividad, en donde desarrollen sus actividades comerciales.
- ✓ Entendiendo que la contratación de terceros que representan, o puedan representar a la Empresa, puede originar un riesgo importante de **Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo**, **La Empresa** ha establecido mecanismos adecuados de debida diligencia para la contratación de terceros que actúan en representación frente a funcionarios públicos, que le permitan tener claridad sobre su reputación y calificaciones.
- ✓ Asimismo, **La Empresa** ha establecido procedimientos reforzados de debida diligencia con sus proveedores con respecto a sus políticas y prácticas en materia de prevención, de acuerdo con los lineamientos establecidos por **La Empresa**.
- ✓ **La Empresa** utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de **Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo**, sin importar la posición, cargo, relación con la Empresa o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- ✓ Los representantes de cada Unidad o área de **La Empresa** deben implementar los lineamientos de la presente Política, definidos por **la Empresa**, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar los riesgos.
- ✓ **La Empresa** ha establecido medidas para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Elaborado por: Edward Uzcátegui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargada de Prevención de Riesgos Juan Falcón Gerente de Prevención y Seguridad	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonso Bustamante Director Gerente
--	---	---



	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO SIG-PO-10-V1	Versión: 01
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 27/12/2022
		Página: 9 de 13

Para mayor detalle y orientación, puede consultar el **Manual del Modelo de Prevención de Riesgos Penales (SIG-MA-03)**.

6.2.2 Lineamientos Específicos

Debido a la naturaleza de las operaciones de **La Empresa**, los colaboradores pueden relacionarse con los diferentes grupos de interés como parte de sus actividades laborales.

En este sentido, a continuación, se presentan los lineamientos específicos que servirán de base para un relacionamiento adecuado:

6.2.2.1 Relacionamiento con clientes

La Empresa enfrenta el riesgo de ser utilizado por sus clientes directamente o a través de una o más operaciones para ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos, o para proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas.

Considerando lo anterior, **La Empresa**, con el objetivo de prevenir la utilización inadecuada de sus operaciones, realiza procesos para identificar los potenciales riesgos asociados a **Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo**, ejecutando procesos de debida diligencia, dependiendo del nivel de riesgo asociado.

Asimismo, ha establecido mecanismos adicionales que permitan mitigar los mismos. Estos procesos incluyen lo siguiente:

- Realizar procesos de debida diligencia para personas políticamente expuestas y sus familiares cercanos.
- Entender y documentar las fuentes y origen de los recursos de los clientes.
- Establecer cláusulas anticorrupción y de terminación por incumplimiento a la Ley N° 30424 y políticas de **La Empresa**, en caso de los contratos comerciales.
- Monitorear transacciones asociadas con el cliente.

6.2.2.2 Relacionamiento con proveedores

Los colaboradores de **La Empresa** deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de relacionamiento indebido con los proveedores de bienes y servicios, canalizando siempre sus necesidades de compra a través del área de Gestión Administrativa.

Con el fin de alcanzar un conocimiento integral de los proveedores de bienes y servicios, el Encargado de Prevención de Riesgos recabará la información de éstos mediante procedimientos de debida diligencia, que servirán para identificar a los proveedores con los cuales no se puede establecer una relación comercial y a los proveedores “sensibles”.

Adicionalmente, durante la relación comercial, los empleados de **La Empresa** deben permanecer atentos a la identificación de señales de alerta relacionadas con el

Elaborado por: Edward Uzcátegui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargada de Prevención de Riesgos Juan Falcón Gerente de Prevención y Seguridad	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonso Bustamante Director Gerente
--	---	---



comportamiento del proveedor e informar al **Encargado de Prevención de Riesgos** cualquier comportamiento inusual. Para ello, se deben considerar los siguientes lineamientos:

- Verificar todos los honorarios y gastos facturados por los terceros “sensibles”, para confirmar que representen una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos suministrados.
- Identificar posibles irregularidades en la ejecución de los servicios o contratos, tales como la agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.

6.2.2.3 Debida Diligencia

La Empresa debe realizar procesos de Debida Diligencia para el conocimiento adecuado de las terceras partes con las que contratará o mantendrá relaciones de negocio; con la finalidad de prevenir, detectar y responder ante posibles delitos de **Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo**.

La Empresa deberá considerar los siguientes lineamientos para la contratación y mantenimiento de relaciones comerciales con terceros:

Ventas y suscripción de contratos

- **La Empresa** previo al envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de venta de un servicio o captación de un cliente, deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad de determinar si el cliente o las personas relacionadas a ella han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con actos de Lavado de activos o Financiamiento del Terrorismo.
- Adicionalmente se debe incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la empresa adquirida cumple con las leyes de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la adquisición.
- Todo cliente de **La Empresa** deberá informar si cuenta con representantes legales y/o accionistas que hayan estado involucrado en el delito de Lavado de Activos como lavado de dinero, con actos de conversión, transferencia y ocultamiento de bienes o a través del sistema financiero u otro acto tipificado en los artículos del 1,2,3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106 y/o en el delito de Financiamiento de Terrorismo como lo son la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475, entre otros delitos mediante el uso del formato **DJ de Debida Diligencia para partes interesadas - Declaración jurada de Anticorrupción – Antisoborno – Lavado de Activos – Financiamiento de Terrorismo (SIG-FO-22)**.
- **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.** como sujeto obligado, deberá adoptar medidas con relación a la debida diligencia de conocimiento del cliente, las cuales están descritas en el punto **6.2.1 del Código de Conducta para la**

Elaborado por:
Edward Uzcátegui
Analista de Procesos

Revisado por:
Tula Gallegos
Encargada de Prevención de Riesgos
Juan Falcón
Gerente de Prevención y Seguridad

Aprobado por:
Ricardo Palacios
Director Gerente
Alonso Bustamante
Director Gerente

prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (SIG-DG-21).

Compras y contrataciones

- **La Empresa** debe contratar a proveedores en caso haya una necesidad legítima de los servicios o bienes que proporcionan. Asimismo, las contrataciones deben realizarse a través de procesos justos y formales (ejemplo: contratos con proveedores o terceros, órdenes de servicio) que incluyan una Evaluación Compliance por escrito.
- En caso **La Empresa** requiera la contratación de un “intermediario” o “agente” que los represente frente a funcionarios para la realización de algún trámite o gestión, se deberán desarrollar procesos reforzados de debida diligencia del tercero en cuestión.
- Todo proveedor de **La Empresa** deberá informar si cuenta con representantes legales y/o accionistas que hayan estado involucrado en el delito de Lavado de Activos como lavado de dinero, con actos de conversión, transferencia y ocultamiento de bienes o a través del sistema financiero u otro acto tipificado en los artículos del 1,2,3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106 y/o en el delito de Financiamiento de Terrorismo como lo son la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475, entre otros delitos mediante el uso del formato **DJ de Debida Diligencia para partes interesadas - Declaración jurada de Anticorrupción – Antisoborno – Lavado de Activos – Financiamiento de Terrorismo (SIG-FO-22).**


Contratación de colaboradores

- Los procesos de contratación de colaboradores de **La Empresa** deben considerar criterios para determinar la idoneidad e integridad del candidato, tomando en cuenta la evaluación de antecedentes relacionados con la ética profesional del candidato, y el papel que desempeñará.
- Todo colaborador deberá informar si ha estado involucrado en el **delito de Lavado de Activos** como lavado de dinero, con actos de conversión, transferencia y ocultamiento de bienes o a través del sistema financiero u otro acto tipificado en los artículos del 1,2,3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106 y/o en el **delito de Financiamiento de Terrorismo** como lo son la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475; entre otros delitos mediante el uso del formato **DJ de Debida Diligencia para colaboradores - Declaración jurada de Anticorrupción – Antisoborno – Lavado de Activos – Financiamiento de Terrorismo (SIG-FO-21).**

Elaborado por:
Edward Uzcátegui
Analista de Procesos

Revisado por:
Tula Gallegos
Encargada de Prevención de Riesgos
Juan Falcón
Gerente de Prevención y Seguridad

Aprobado por:
Ricardo Palacios
Director Gerente
Alonzo Bustamante
Director Gerente

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO SIG-PO-10-V1	Versión: 01
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 27/12/2022
		Página: 12 de 13

Alianzas estratégicas y Consorcios

- **La Empresa** deberá previo a la firma de un acuerdo para el desarrollo de nuevos negocios o realizar algún acuerdo de asociación deberán previamente desarrollar un proceso reforzado de debida diligencia a las personas y empresas involucradas en el mismo.
- Las formalizaciones de los acuerdos mencionados deberán incluir lineamientos anticorrupción, Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo para el proceso de contratación, así como el establecimiento de medidas de control post contractuales (ejemplos: auditorías anticorrupción, entre otras) para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales socios de negocio.

Fusiones o adquisiciones

- **La Empresa** previo al envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión y/o adquisición, deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad de determinar si la compañía o las personas relacionadas a ella han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con actos de **Lavado de activos o Financiamiento del Terrorismo**.
- Adicionalmente se debe incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la empresa adquirida cumple con las leyes de **Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo** y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la adquisición.

6.2.2.4 Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- Los actos de **Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo** no son tolerados por **La Empresa** y se encuentran prohibidos. Asimismo, todos los colaboradores de **La Empresa** deben garantizar el cumplimiento de las leyes relacionadas a esta actividad, en donde desarrollen sus actividades comerciales.
- **La Empresa** ha establecido medidas para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo.


Para mayor detalle y orientación, puede consultar **el punto 8.2 Identificación, evaluación y mitigación de riesgos del Manual del Modelo de Prevención de Riesgos Penales (SIG-MA-03)**

6.3 Mecanismos de reporte de irregularidades

- Si usted tiene conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a esta Política, deberá reportarlas a través del **Canal de denuncias o informarlo al Encargo de Prevención de Riesgos y/o Oficial de Cumplimiento (Cuando sea pertinente)**.
- Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. **La Empresa** tiene una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.

Elaborado por: Edward Uzcátegui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargada de Prevención de Riesgos Juan Falcón Gerente de Prevención y Seguridad	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---



	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO SIG-PO-10-V1	Versión: 01
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 27/12/2022
		Página: 13 de 13

- Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato al denunciante si es que éste lo solicita, con el fin de no sufrir represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.
- Para mayor información sobre el Canal de denuncias o Reporte de actos sospechosos consultar: **Punto 8.4 Procedimiento y canales de denuncia del Manual del Modelo de Prevención de Riesgos Penales (SIG-MA-03) y el Procedimiento Reporte de Actividades Sospechosas (SEG-PR-08).**

6.4 Sanciones

El incumplimiento de la **Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**, o de aquellos que lo desarrollen dará lugar a las sanciones disciplinarias, las mismas que están descritas en el **Reglamento Interno de Trabajo (RHH-RE-01/RHH-RE-02)** y que correspondan ser evaluadas por **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C.** para su aplicación.

De igual forma, el incumplimiento de las disposiciones del SPLAFT para **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.** y las medidas disciplinarias correspondientes se encuentran establecidas en el **Capítulo III del Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (SIG-DG-21).**

Elaborado por: Edward Uzcátegui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargada de Prevención de Riesgos Juan Falcón Gerente de Prevención y Seguridad	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonso Bustamante Director Gerente
--	---	---

